



Para contestar cite:
Radicado CRA N°: **20230120042051**
Fecha: **12-05-2023**

Bogotá D.C.

Señores
SDFGEH SDFKASDKJGKLDJFJ
drfgert@dfglk.com
Aguada, Santander

Asunto: Radicado CRA 2023-321-003243-2 de 11 de abril de 2023.

Respetados señores:

Mediante la comunicación del asunto, se recibió solicitud de concepto de legalidad del documento contentivo del contrato de condiciones uniformes para la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, por parte de la empresa (no se especifica), en el marco del anexo 1 de la Resolución CRA 873 de 2019 y las que la modifican, aclaran y adicionan.

La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, mediante la Resolución CRA 873 de 2019, compilada en la Resolución CRA 943 de 2021¹, adoptó el modelo de condiciones uniformes del contrato de servicios públicos al que podrán acogerse las personas prestadoras de los servicios de acueducto y/o alcantarillado incluidas en el ámbito de aplicación de la Resolución CRA 825 de 2017² o la que la modifique, adicione, sustituya o derogue y, se dictan otras disposiciones.

Resulta pertinente precisar que los modelos expedidos por la Comisión no tienen carácter obligatorio, en tanto su propósito principal es el de orientar y facilitar la gestión de las empresas prestadoras en la elaboración del contrato de servicios públicos, para que se ajuste a la normatividad vigente. Sin embargo, la persona prestadora al solicitar el concepto de legalidad deberá identificar de manera precisa las cláusulas que se aparten de los modelos establecidos y explicar las razones para ello.

De otra parte, uno de los fines que debe considerar la persona prestadora al adoptar el contrato de condiciones uniformes, es procurar por la concreción, extensión moderada y el uso de un lenguaje claro y sencillo que facilite la lectura y comprensión de su contenido, por parte del usuario y/o suscriptor. Así, se deberá prescindir de la transcripción de la normatividad vigente, por cuanto tal circunstancia hace dispendiosa la consulta del documento.

En ese contexto, revisado el contenido de los contratos de condiciones uniformes remitidos, se sugiere atender a las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN GENERAL

¹ Artículo 2.3.2.1. y siguientes del Título 2 de la Parte 3 del Libro 2. CONDICIONES UNIFORMES DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS de la Resolución CRA 943 de 2021.

² Artículo 2.1.1.1.1 y siguientes del Subtítulo 1 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2. DISPOSICIONES GENERALES APLICABLES A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO QUE ATIENDAN HASTA 5.000 SUSCRIPTORES de la Resolución CRA 943 de 2021.



Para contestar cite:
Radicado CRA N°: **20230120042051**
Fecha: **12-05-2023**

Al realizar la revisión de documento remitido, se observa que no se especifica el nombre de la persona prestadora, por lo que se recomienda que se diligencie el nombre de la empresa. Ahora, de acuerdo con lo anterior, se realizan las siguientes observaciones al documento remitido:

CLÁUSULA 6 ÁREA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El prestador menciona que su área de prestación corresponde a (jkhkuyjkuyjkh), es decir, no se especifica, por lo tanto, no es posible verificar el área de prestación de servicio del prestador y, por lo tanto, los demás aspectos técnicos asociados a la metodología de acuerdo con el segmento al que el prestador pertenece. Por lo cual, se recomienda que se incluya la información correspondiente al departamento y municipio, así como su área de prestación.

CLÁUSULA 13 CONDICIONES TÉCNICAS ACUEDUCTO: Se sugiere establecer todas las especificaciones técnicas de los medidores del servicio.

CLÁUSULA 25 ESTÁNDARES DEL SERVICIO: Se recomienda establecer las metas de acuerdo con lo señalado en el estudio de costos del prestador.

CLÁUSULA 26 ESTÁNDARES DE EFICIENCIA: Se sugiere establecer las metas de los estándares de eficiencia de acuerdo con lo señalado en el estudio de costos del prestador.

Una vez sean acogidas las anteriores observaciones, el documento contentivo del contrato de condiciones uniformes podrá ser remitido nuevamente, al correo electrónico de esta Comisión de Regulación a través de la dirección correo@cra.gov.co para proceder al trámite correspondiente.

Cordial saludo,



CARLOS ALBERTO MENDOZA VÉLEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Javier Guardo – Lyna Granados.
Revisó: Natalia Guzmán.
Aprobó: Guillermo Ibarra.